

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL
CHEETAHS. -

EXENTO

DECRETO N° 4301 /2025.-

ARICA, 25 DE ABRIL DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 4260, de fecha 24 de abril de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de Bien Inmueble Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS, representado por su Presidenta, Sra. ALEXANDRA SEPULVEDA PALACIOS, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 1138 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Acuerdo N° 324 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, celebrada el día 05 de noviembre de 2024 y el Reglamento N° 06, de fecha 14 de agosto de 2020, respecto a la entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de Bien Inmueble Municipal de fecha 19 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y el CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS, representado por su Presidenta, Sra. ALEXANDRA SEPULVEDA PALACIOS, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario", ubicado en Maracaibo esquina Dardanelos, de la ciudad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

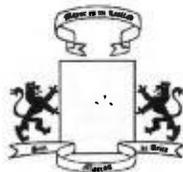


CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

MCZ/CCG/bcm.-



Municipalidad de Arica

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

"CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS"

En Arica, a 19 NOV. 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde titular, don **CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMIREZ (S)**, [REDACTED] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad"; y "**CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS**", rol único tributario N°65.192.366-2, representado para estos efectos por **ALEXANDRA SEPULVEDA PALACIOS**, Rut: [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "**La comodataria**"; quienes, en virtud de la representación que invisten, convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a fin de fortalecer las instancias del desarrollo comunitario y de los grupos intermedios, según lo dispuesto por la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5° de dicha norma, ha aprobado el otorgamiento en calidad de préstamo de uso a título gratuito del inmueble que se individualizará en la cláusula siguiente, a la organización EL **CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS**", lo que será regulado a través del presente acuerdo de voluntades.

Dicho otorgamiento contó con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según consta del acta de acuerdo N°324/2024 adoptado en Sesión Ordinaria N°31 de fecha 05 de noviembre del año 2024, documento que las partes entenderán integrado al presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Arica, de conformidad a los artículos 70 y 135, letra b), de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), es dueña del inmueble municipal denominado; equipamiento comunitario; Terreno ubicado en Maracaibo esquina Dardanelos, destinado a equipamiento. **Propietario:** No existen antecedentes en esta dirección de Obras **Destino:** Equipamiento comunitario según resolución N°815 del 28/10/87 que aprueba la subdivisión predial; **lote o sitio;** lote 1, **Superficie construida;** sin construcciones; **Superficie terreno para comodato;** 437,33 m2; **Rol de Avalúo;** 1370-2; **Expediente:** Kardex- SP N°202 de urbanismo

Los demás aspectos técnicos y descripción del inmueble se encuentran contenidos en el oficio ordinario N° 2573 de fecha 03 de octubre 2024 de la Dirección de Obras Municipales, el cual se entiende incorporado al presente convenio para todos los efectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, mediante este acto, en cumplimiento del Reglamento de Comodatos N° 06, de fecha 14 de agosto del año 2020, las partes vienen en celebrar el presente convenio de préstamo de uso a título gratuito, por el cual, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** entrega en dicha calidad, únicamente dependencia, terreno denominado equipamiento comunitario, la comodataria, quien declara recibirlo conforme. El mencionado inmueble, se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas y aceptadas por el comodatario.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.



la Contraloría General de la República y cualquier otro organismo público con facultades de fiscalización dentro del ámbito de su respectiva competencia.

- e) **Facilitación a otras organizaciones.** La comodataria deberá facilitar la Sede Social, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que cumplan con los fines sociales, culturales y deportivos que dan origen al comodato y sujetándose en su uso, a las mismas obligaciones que tiene el comodatario, y al reglamento interno de uso del recinto si los hubiere.
- f) **Cumplimiento de normativa en materia de construcciones.** Las construcciones que se ejecuten en el inmueble en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza, y en los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales para la obtención del permiso de edificación y su posterior recepción final. Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar al comodante por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término al comodato.
- g) **Horario de actividades.** Las actividades que se realicen en los inmuebles entregados en comodato deberán efectuarse en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
- h) Las demás obligaciones especificadas en el Reglamento Municipal N° 6 de 2020 o el instrumento que lo reemplace, en el presente convenio de comodato, las que imparta la Municipalidad o las establecidas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES DE PARTE DE LA COMODATARIA.

Sin perjuicio de las prohibiciones estipuladas en el respectivo convenio, en las ordenanzas e instrucciones impartidas por la municipalidad, y en las normas del ordenamiento jurídico vigente aplicables a la materia, el comodatario se sujetará a las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado en el convenio de comodato.
- b) Salvo autorización expresa y por escrito de la comodante, el comodatario no podrá construir, ni introducir modificaciones, ampliaciones o alteraciones en el inmueble.
- c) Se prohíbe arrendar o ceder el derecho del comodatario sobre el inmueble a un tercero que no tenga participación en el convenio, sin perjuicio de facilitar el inmueble a otras organizaciones, el que no deberá tener costo alguno.
- d) Se prohíbe la instalación de toda propaganda o publicidad de carácter proselitistas y cualquiera otra no autorizada expresamente por la comodante.
- e) Se prohíbe la emisión de ruidos que excedan los niveles máximos permitidos por la normativa vigente. En caso de estimarse que se transgrede esta prohibición, se procederá a denunciar a las autoridades competentes.
- f) Las demás prohibiciones especificadas en el Reglamento Municipal N° 06 de 2020 o el instrumento que lo reemplace, en el presente convenio de comodato o en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA: INSTRUMENTOS PARA SUPERVISIÓN.

Con el objeto de realizar una supervisión más expedita, la parte comodataria deberá mantener en un lugar visible, conforme al formato que elabore el comodante, para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Número y fecha del decreto alcaldicio que otorgó o renovó el comodato o permiso.



Municipal N° 6 de 2020 o el instrumento que lo reemplace, siempre que la solicitud se presente dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del comodato y hasta el mes siguiente de su término. Si la solicitud fuera presentada fuera del plazo antes indicado, deberá tramitarse como un nuevo otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESERVA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de Arica se reserva todas las acciones judiciales o administrativas que resulten pertinentes ejercer para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, especialmente respecto de aquellas deudas pendientes que recaigan sobre el inmueble entregado en uso, de las cuales no sea responsable el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

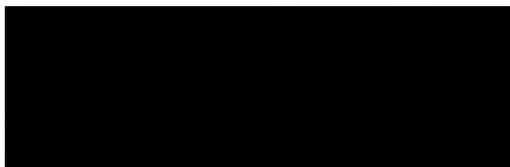
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ(S)** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 753, de fecha 27 de enero de 2022; y la personería de Doña, **ALEXANDRA SEPULVEDA PALACIOS** Dardanelo N°1358 población Miramar, de la comuna de Arica. para representar al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS**", consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° [REDACTED] de fecha 07 de noviembre del 2024 del instituto nacional deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del representante legal del EL **"CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL CHEETAHS"** y el otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**



**ALEXANDRA SEPULVEDA PALACIOS
PRESIDENTA
"CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL
CHEETAHS"**

CDR/ML [Signature] YCC/kag

**CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA(S)**

